

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00594 00 (verbal)

Revisadas las diligencias remitidas por el Tercero Civil Municipal de Dosquebradas - Risaralda- se advierte que este Juzgado no resulta ser competente para asumir su conocimiento y/o tomar las determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., el conocimiento de esta clase de asuntos le corresponde al juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, en consecuencia se dispone:

Primero: No asumir el conocimiento de la demanda presentada por FELIPE ANDRES OCAMPO VILLEGAS contra PRICE RES S.A.S.,

Segundo: Remitir las diligencias la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce052e8418b1ff6506f9104aade00229a8a11dd81829bfed304a18ac23c6e460**

Documento generado en 13/06/2023 08:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>